

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
sobre estudio de detalle número 16, promovido por Gilsa
Inversiones, S.L.*

ANUNCIO

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana número 16 del Plan Parcial del Sector 1 del suelo urbanizable Ademuz, promovido por Gilsa Inversiones, S. L.

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el resultado de la información pública practicada; vistos los informes emitidos por el Servicio de Gestión Urbanística y por el Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación número RGE 8.605, presentada por don Vicente Galbis García, teniendo en cuenta que la situación de extinción de la servidumbre del patio de una de las medianeras del edificio sito en la calle San Clemente, núm. 2, es una situación que está prevista por el Plan Parcial Sector 1 Ademuz SUP PRR-1 (aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 1991), y su mantenimiento resultaría incompatible con el precepto de ocultar las medianeras existentes (artículo 5.16 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial).

Segundo.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por la mercantil Gilsa Inversiones, S.L., en la manzana número 16 del Plan Parcial del Sector 1 del Suelo Urbanizable Ademuz, corrigiendo las páginas 11 y 12 de la memoria en los términos del informe del Servicio de Gestión Urbanística, de 26 de marzo de 2003.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los servicios interesados y en particular al Servicio de Gestión Urbanística por lo que a la situación de la servidumbre se refiere.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a veintidós de mayo de dos mil tres- El secretario general, P. D.,
Pedro García Rabasa.